

Banco Hipotecario del Uruguay

LICITACION ABREVIADA AMPLIADA

NRO. 7/2022

OBJETO: AUDITORES EXTERNOS

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 03/06/2022

HORA: 15 horas

LUGAR: en línea en la página de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy)

COSTO DEL PLIEGO: \$ 4.000 más IVA

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 2 de 29

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL LLAMADO	4
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4
2.1.	ANTECEDENTES	4
2.2.	ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES	4
2.2.1	INFORMES REQUERIDOS POR LA NORMATIVA DE LA SSF	4
2.2.2	INFORMES DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PREVIAMENTE ACORDADOS	9
2.2.3	DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DE SADUF	10
2.3.	REQUISITOS DE LOS OFERENTES	10
2.4	CONTENIDO DE LAS OFERTAS	11
2.4.1	ANTECEDENTES DE LA EMPRESA Y DE LOS AUDITORES	11
2.4.2	PLAN Y METODOLOGÍA	12
2.4.3	REPRESENTACIÓN	13
2.5	ORGANIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
2.5.1	INSTRUCCIONES GENERALES	13
2.5.2	FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
2.5.3	REDACCIÓN	14
2.5.4	CONTENIDO PROPUESTA TÉCNICA	14
2.5.5	CONTENIDO PROPUESTA ECONÓMICA	14
2.6	GRUPO DE CONTRAPARTE	15
2.7	DOMICILIOS ESPECIALES	15
3.	NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES	15
4.	COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	15
5.	ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO	15
6.	DISCREPANCIAS TÉCNICAS	16
7.	PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS	16
8.	ANULACIÓN DEL LLAMADO	16
9.	MANTENIMIENTO DE OFERTA	17
10.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	17
11.	REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD	18
12.	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	18
13.	PLAZO COMPLEMENTARIO	18
14.	PRECIO Y COTIZACIÓN	19
15.	AJUSTE DE PRECIOS	20
16.	APERTURA DE OFERTAS	20
17.	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	21
17.1.	FORMALIDADES	21
17.2.	VALORACIÓN	21

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
 Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 3 de 29

17.2.1	PAUTAS DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	21
17.2.2	APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA	22
17.2.3	PAUTAS DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	22
18.	MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	23
19.	ADJUDICACIÓN	24
20.	NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN	24
20.1.	NOTIFICACIÓN	24
20.2.	OBLIGACIONES LABORALES	24
20.3.	LEY Nº 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	24
20.4.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	25
20.5.	FIRMA DE CONTRATO	25
20.6.	PLAZO ADJUDICADO	26
21.	CESIONES DE CRÉDITOS	26
22.	RECEPCIÓN	26
23.	FORMA DE PAGO	27
24.	LIBERACIÓN DE GARANTÍAS	27
25.	MORA Y PENALIDADES	27
26.	RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU	28
27.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.	28
28.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	28
29.	CONFIDENCIALIDAD	28

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 4 de 29

1. OBJETO DEL LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), seleccionará una firma de auditoría privada de filiación internacional para cumplir con los siguientes trabajos:

- Para el BHU:
 1. Los establecidos por los artículos 521 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF), y por los artículos 260 y 339 de la Recopilación de Normas de Control del Mercado de Valores (RNCMV).
 2. Los informes de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados (PAPA), que éste demande.
- Para Desarrollos Urbanísticos Fénix S.A. (SADUF): El informe anual de auditoría de los estados financieros individuales.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. ANTECEDENTES

De acuerdo a con las disposiciones de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU), el BHU requiere de informes de auditores externos, en su condición de: institución financiera (artículo 521 de la RNRCFSF), de emisor de valores inscripto en el Registro de Valores (artículo 260 de la RNCMV) y de fiduciario financiero (artículo 339 de la misma recopilación).

El BHU, asimismo, es propietario del 100% del paquete accionario de SADUF, empresa que no tiene actividad pero que permanece operativa por tener demandas judiciales pendientes de dirimir.

2.2. ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES

2.2.1 INFORMES REQUERIDOS POR LA NORMATIVA DE LA SSF

El objeto de este llamado consiste en seleccionar un auditor externo para cumplir con los trabajos establecidos por los artículos 521 de la RNRCFSF y por los artículos 260 y 339 de la RNCMV.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 5 de 29

Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - RNRCSF

ARTÍCULO 521 (INFORME DE AUDITORES EXTERNOS - BANCOS, BANCOS DE INVERSIÓN, CASAS FINANCIERAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA). Última circular: N° 2391 de 13 de agosto de 2021

Las instituciones deberán presentar, de acuerdo con las instrucciones que impartirá la Superintendencia de Servicios Financieros, los siguientes informes emitidos por auditores externos:

- a) *Dictamen sobre los estados financieros individuales, notas y anexos al cierre del ejercicio anual y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo con las normas contables dispuestas por la Superintendencia de Servicios Financieros. Cuando no sea así, se deberán especificar los criterios que se han utilizado y las consecuencias que se derivan de su aplicación.*
- b) *Informe trienal de evaluación integral del adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos de acuerdo con el enfoque dado por el artículo 130 e informes anuales sobre las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas por la institución.*
- c) *Informe anual sobre el sistema contable utilizado y su adecuación a las normas contables dispuestas por la Superintendencia de Servicios Financieros y sobre la concordancia de los estados y demás informaciones entregadas a la referida Superintendencia con dicho sistema contable.*
- d) *Informe sobre los resultados de la clasificación de riesgos crediticios correspondientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, con opinión sobre la cuantificación de provisiones constituidas para cubrir los mencionados riesgos.*
- e) *Informe sobre los créditos otorgados durante el ejercicio anual a las firmas y empresas a que refiere el artículo 210. Asimismo, deberán informar sobre el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, inciso c, del Decreto-Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982.*
- f) *Informe anual sobre la existencia de otras opiniones emitidas durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de abril del año siguiente en lo que respecta a las materias mencionadas en otros literales de este artículo. En caso de que tales opiniones no concuerden con las suministradas al Banco Central del Uruguay corresponderá, además, especificar su contenido, su destino y el motivo de la diferencia.*
- g) *Dictamen sobre los estados financieros consolidados, notas y anexos al cierre del ejercicio anual y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo con las normas contables dispuestas por la Superintendencia de Servicios Financieros. Cuando no sea así, se deberán especificar los criterios que se han utilizado y las consecuencias que se derivan de su aplicación.*
- h) *Informe anual de evaluación donde se emita opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control a que refiere el artículo 290, adoptados por la institución*

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
 Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 6 de 29

para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Deberán indicarse las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas por la institución.

Circular 2367 – Resolución del 11.12.2020 - Vigencia Diario Oficial 22.12.2020 - (2020/1359) Antecedentes del artículo Circular 2268 - Resolución del 05.10.2016 - Vigencia: Informes referidos a partir del 31.12.2018 – Publicación Diario Oficial 01/11/2016 - (2015/2665) Circular 2242 – Resolución del 22.12.2015 - Publicación Diario Oficial 13.01.2016 – (2015/02665)

Recopilación de Normas de Control del Mercado de Valores - RNCMV

ARTÍCULO 260 (INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN). Última circular: N° 2386 del 31 de mayo de 2021

Los Emisores de Valores de oferta pública deberán presentar la siguiente información:

a. Con periodicidad anual:

a.1. Dentro del plazo de tres meses de la finalización de cada ejercicio económico:

i. Estados Contables consolidados anuales del grupo, acompañados de informe de Auditoría Externa, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes. En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados;

ii. Estados Contables individuales anuales, acompañados de informe de Auditoría Externa, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

a.2. Dentro del plazo de cuatro meses de la finalización de cada ejercicio económico:

i. Testimonio notarial del Acta de Asamblea del órgano competente que apruebe los Estados Contables, debidamente firmada, si correspondiera.

ii. Original debidamente firmado o testimonio notarial de la Memoria anual del Directorio u órgano de administración sobre la gestión de los negocios sociales y el desempeño en el último período, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales y el artículo 184.11 de esta Recopilación. La inclusión de la información complementaria en la memoria anual, requerida por el artículo 184.11, no resulta aplicable a las instituciones de intermediación financiera emisoras de valores de oferta pública, en función de lo dispuesto en el artículo 184.1.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 7 de 29

iii. Original debidamente firmado o testimonio notarial del Informe del órgano de fiscalización, si correspondiera, debidamente firmado.

iv. Actualización de la calificación de riesgo expedida por institución inscripta en el Registro del Mercado de Valores.

b. Con periodicidad semestral, dentro del plazo de dos meses contados desde la finalización del primer semestre de cada ejercicio económico:

b.1. Estados Contables consolidados semestrales del grupo, acompañados de Informe de Revisión Limitada, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes. En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados;

b.2. Estados Contables individuales semestrales, acompañados de Informe de Revisión Limitada, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes. La presentación del informe de revisión limitada no será de aplicación para los emisores de valores que emitan bajo el régimen simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2, quienes deberán presentar los Estados Contables semestrales acompañados de informe de compilación.

c. Con periodicidad trimestral: dentro del mes siguiente a la finalización del primer y tercer trimestre del ejercicio económico:

c.1. Estados Contables consolidados trimestrales del grupo, acompañados de Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes. En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados;

c.2. Estados Contables individuales trimestrales, acompañados de Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

La presentación en tiempo y forma por parte de los Emisores de Valores, de la información prevista en el presente artículo, constituye un requisito indispensable para la cotización de los valores por ellos emitidos.

Constatada la omisión se producirá la suspensión automática de la cotización, extremo que será declarado por la Superintendencia de Servicios Financieros, no pudiendo volver a cotizar los valores hasta tanto se regularice la situación que provocó la suspensión.

Circular 2326 - Resolución del 16.05.2019 - Vigencia Diario Oficial 22.05.2019 - (2014/00751)

Antecedentes del artículo

Circular 2283 - Resolución del 14.07.2017 - Vigencia Diario Oficial 27.07.2017 - (2017/01267)

Circular 2227 - Resolución del 04.08.2015 - Vigencia Diario Oficial 20.08.2015 - (2015/01464)

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 8 de 29

Circular 2139 - Resolución del 25.01.2013 - Vigencia Diario Oficial 22.02.2013 - (2012/01461)

Circular 2110 - Resolución del 07.06.2012 - Vigencia Diario Oficial 10.07.2012 - (2012/00772)

ARTÍCULO 339 (INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN). Última circular: Nº 2386 del 31 de mayo de 2021

Los Fiduciarios Financieros deberán ajustarse al siguiente régimen de información:

a. Con periodicidad anual:

a.1. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico:

i. Estados Contables consolidados anuales del grupo al que pertenece el Fiduciario, acompañados de Informe de Auditoría Externa, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales el Fiduciario no elabora Estados Contables consolidados.

ii. Estados Contables individuales anuales del Fiduciario, acompañados de informe de Auditoría Externa, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

a.2. Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, si se trata de sociedades anónimas:

i. Testimonio notarial del Acta de Asamblea que apruebe los Estados Contables.

ii. Original debidamente firmado o testimonio notarial de la Memoria anual del Directorio sobre la gestión de los negocios sociales y el desempeño en el último período, de acuerdo al contenido mínimo establecido en el artículo 92 de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales, debidamente firmada.

iii. Original debidamente firmado o testimonio notarial del Informe de Síndico u órgano de fiscalización, de existir.

b. Con periodicidad semestral, dentro de los dos meses siguientes al cierre del primer semestre del ejercicio económico:

i. Estados Contables consolidados semestrales del grupo al que pertenece el Fiduciario, acompañados de Informe de Revisión Limitada, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes. En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales el Fiduciario no elabora Estados Contables consolidados.

ii. Estados Contables individuales del Fiduciario, acompañados de Informe de Revisión Limitada, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
 Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 9 de 29

c. Con periodicidad trimestral dentro del mes siguiente al cierre del primer y tercer trimestre del ejercicio económico:

i. Estados Contables consolidados del grupo al que pertenece el Fiduciario, acompañados de Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales el Fiduciario no elabora Estados Contables consolidados.

ii. Estados Contables individuales del Fiduciario, suscritos por los representantes de la firma, acompañados de Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

Los Estados Contables deberán ser suscritos por representantes del Fiduciario.

Los Informes de Auditoría y Revisión Limitada deberán estar suscritos por profesional o firma de profesionales inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay.

La presentación en tiempo y forma de la información prevista en el presente artículo constituye un requisito indispensable para la cotización de los Fideicomisos de oferta pública.

Constatada la omisión se producirá la suspensión automática de la cotización, extremo que será declarado por la Superintendencia de Servicios Financieros, no pudiendo volver a cotizar los valores hasta tanto se regularice la situación que provocó la suspensión.

Circular 2326 - Resolución del 16.05.2019 - Vigencia Diario Oficial 22.05.2019 - (2014/00751)

Antecedentes del artículo

Circular 2110 - Resolución del 07.06.2012 - Vigencia Diario Oficial 10.07.2012 - (2012/00772)

2.2.2 INFORMES DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PREVIAMENTE ACORDADOS

El BHU podrá requerir a instancia propia o por indicación de la SSF, informes de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados. En cada caso se deberá acordar entre BHU y el proveedor la cantidad de horas que el trabajo demandará.

El requerimiento de la oferta de estos servicios no implica obligación por parte del BHU de contratación alguna al adjudicatario.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 10 de 29

2.2.3 DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DE SADUF

Anualmente se requerirá dictamen sobre los estados financieros individuales de SADUF. Estos servicios serán facturados a nombre de esta empresa.

2.3. REQUISITOS DE LOS OFERENTES

2.3.1. La contratación del auditor externo se hará conforme a lo establecido en el artículo 145 de la RNRCSF.

ARTÍCULO 145 (CONTRATACION DE AUDITORES EXTERNOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA). Última circular: Nº 2391 de 13 de agosto de 2021

Las instituciones deberán contratar un auditor externo o firma de auditores externos y un profesional independiente o firma de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que deberán estar inscriptos en los Registros a que refieren los artículos 143.1 y 143.9 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, según corresponda, para la realización de los informes requeridos por la normativa. Se deberá considerar, además, lo dispuesto en los artículos 26 y 26.1.

Circular 2367 – Resolución del 11.12.2020 - Vigencia Diario Oficial 22.12.2020 - (2020/1359)

Antecedentes del artículo

Circular 2354 – Resolución del 06.07.2020 - Vigencia Diario Oficial 17.07.2020 - (2020/00885)

Circular 2215 – Resolución del 02.01.2015 - Vigencia Diario Oficial 03.02.2015 - (2014/05116)

Circular 2112 – Resolución del 07.06.2012 - Vigencia Diario Oficial 20.07.2012 - (2012/00772)

2.3.2. Las firmas de auditoría externa deberán ser de filiación internacional, cumplir con los requisitos del Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay y *tener experiencia en auditorías de estados financieros de no menos de dos empresas de intermediación financiera*. Se entenderá por tales a las comprendidas en el Art. 1ro., literales a), b), d), f), y g) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 11 de 29

2.3.3. El auditor no podrá desempeñar ninguna tarea que sea incompatible con su función, de acuerdo a lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría y las normas de la SSF. Además, no podrá desempeñar o haber desempeñado la labor de asesor tributario del BHU desde seis meses antes de la puesta en vigencia del contrato y hasta la finalización del mismo.

2.3.4. El equipo de auditores contará con un Jefe de Equipo (Socio o Propietario responsable), con experiencia comprobada en auditorías de estados financieros de empresas de intermediación financiera en los últimos 5 años. El resto de los auditores integrantes del Equipo de Trabajo deberá contar con la debida idoneidad profesional en la materia.

El Jefe de Equipo deberá, entre otras actividades, planificar, organizar y dirigir la auditoría, proporcionar dirección y orientación a los auditores, conducir al equipo auditor para llegar a las conclusiones de la auditoría, así como preparar y suscribir los informes de auditoría y demás trabajos que le corresponda.

2.4 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.4.1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA Y DE LOS AUDITORES

La firma oferente deberá:

- a) Acreditar su filiación internacional y proporcionar una relación de la experiencia profesional durante los últimos cinco años, es decir, a partir del 1° de enero de 2017, en el ejercicio de auditoría externa de empresas de intermediación financiera, Banco Central del Uruguay, entidades estatales uruguayas y otras entidades uruguayas, mediante constancias expedidas por las empresas auditadas. En caso de fusiones, absorciones y escisiones se podrán considerar válidas las experiencias profesionales de las firmas auditoras antecesoras. También deberá presentar un detalle curricular de la empresa que contenga como mínimo los datos incluidos en los formularios N° 1 a 3 del presente pliego, así como su experiencia en el ramo, antigüedad y otras informaciones de interés o documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia en la materia. En el formulario N° 3, el oferente indicará el alcance del trabajo realizado, así como la continuidad de la auditoría, de acuerdo con las pautas establecidas en el mismo. Deberá limitarse a presentar sólo aquellos aspectos más relevantes en materia de antecedentes y experiencia requeridos por este pliego. El número máximo de empresas a incluir será de 15.

- b) Presentar el currículo de los auditores que dirijan el equipo de trabajo y/o firmen el dictamen, así como el del resto de los integrantes del equipo técnico que tendrá a su cargo los trabajos para cumplir

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 12 de 29

con el objeto del llamado. A estos efectos, se deberán seguir los lineamientos recogidos en el formulario N° 4 del presente pliego, detallándose como mínimo, los estudios e instituciones en que se realizaron (formación de grado, posgrados, otros estudios), docencia y trabajos publicados.

También se detallará la experiencia profesional de los mismos, especificando y acreditando la experiencia en auditorías de empresas de intermediación financiera, entidades estatales uruguayas y otras entidades uruguayas, siendo esta la única información a valorar y puntuar de acuerdo al Art. 17.2.1 del presente pliego.

En caso de sustitución de uno de los integrantes del equipo, la misma deberá fundarse y comunicarse oportunamente y el oferente se obliga, además, a que el sustituto tenga formación y experiencia no menor a las del sustituido.

2.4.2 PLAN Y METODOLOGÍA

La firma oferente deberá:

- a. Presentar un Plan de Trabajo de conformidad al objeto y alcance del llamado, determinando la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar.
- b. Establecer con relación al Plan de Trabajo: metodología de trabajo y procedimientos de auditoría a ser aplicados, las horas hombre estimadas de trabajo en el desarrollo de los procedimientos; y número y categoría de los auditores que intervendrán en los trabajos (formulario N° 5 - Nómina del personal a afectar a la auditoría, adjunto con el presente pliego).
- c. Formular un cronograma en base al Plan de Trabajo, que deberá contener como mínimo las fechas estimadas de inicio de los trabajos de auditoría y de presentación de los informes a ser contratados a través del presente pliego.
- d. Detallar los medios a través de los cuales acreditará de modo fehaciente, la supervisión del Jefe de Equipo sobre los trabajos de auditoría objeto del contrato, en sus distintas etapas.

Se incluirá un resumen ejecutivo sobre los aspectos antes mencionados, con una extensión no mayor a tres páginas.

Lo establecido en los artículos 2.4.1 y 2.4.2 sólo es aplicable a los trabajos señalados en el artículo 2.2.1 (Informes requeridos por la normativa de la SSF).

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 13 de 29

2.4.3 REPRESENTACIÓN

En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá presentar certificado notarial que acredite la personería, constitución, representación y vigencia de la misma de acuerdo al Contrato Social, así como vigencia de los cargos y facultades.

2.5 ORGANIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.5.1 INSTRUCCIONES GENERALES

2.5.1.1. La sola presentación de ofertas implica, de parte del oferente, su pleno conocimiento del pliego de esta licitación y de la legislación aplicable en la República Oriental del Uruguay.

2.5.1.2. Los profesionales y personal técnico de los oferentes no podrán tener vínculo de dependencia con el BHU ni haberlo tenido dentro de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación. Este requisito deberá ser cumplido por los oferentes desde la fecha del llamado hasta la adjudicación del contrato y por el adjudicatario hasta la finalización del contrato.

2.5.1.3. Los informes, dictámenes, documentos y demás elaboraciones correspondientes realizadas por el auditor, una vez entregadas al BHU o SADUF, según el caso, serán de propiedad de éstos.

2.5.1.4. El auditor y toda persona que intervenga en la auditoría directa o indirectamente, deberán observar lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 614/992, de 11 de diciembre de 1992 (secreto profesional, art. 25 del Decreto-Ley N° 15.322).

2.5.1.5. La documentación necesaria requerida por el auditor le será entregada en el estado en que esté disponible en el BHU o SADUF, según el caso.

2.5.1.6. Los procesamientos, personal y otros recursos, necesarios para cumplir con el objeto de la auditoría externa, serán elaborados, proporcionados y solventados a exclusivo cargo del auditor.

2.5.2 FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.5.2.1. Las propuestas deberán presentarse en 2 etapas, separando la propuesta técnica de la propuesta económica, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.5.3 del presente pliego, a través de la página de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

2.5.2.2. El BHU establecerá el puntaje correspondiente a cada propuesta técnica según las pautas de calificación indicadas en el artículo 17.2 del presente pliego.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 14 de 29

Se abrirá la segunda etapa (propuesta económica) de aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior a los mínimos de cada uno de los dos ítems de la evaluación técnica.

La propuesta económica se evaluará según la pauta de calificación establecida en el artículo 17.2 del presente Pliego.

Finalmente, se sumarán los puntajes obtenidos de ambas propuestas y se adjudicará a aquella que obtenga el puntaje máximo.

2.5.2.3. La propuesta económica de aquellas ofertas que no llegasen al puntaje mínimo en la evaluación técnica no será abierta de acuerdo al procedimiento establecido por ARCE.

2.5.3 REDACCIÓN

Las propuestas se presentarán a través de la página de Compras Estatales separando la propuesta técnica de la propuesta económica, redactadas en forma clara y precisa, en idioma español, respetando lo establecido en los artículos 2.5.1. y 2.5.2 del presente pliego.

2.5.4 CONTENIDO PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica se presentará en forma digital a través de la página web de Compras Estatales.

La propuesta comprenderá la presentación de los formularios Nros. 1 al 6, adjuntos al presente pliego.

La propuesta deberá incluir antigüedad y antecedentes de la empresa, formación y experiencia del personal a afectar y plan y metodología, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 *Contenido de las ofertas* del presente pliego.

2.5.5 CONTENIDO PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará en forma digital a través de la página web de Compras Estatales, de acuerdo al procedimiento establecido por ARCE.

En la propuesta económica se establecerá el precio anual en pesos uruguayos, discriminando impuestos

Se desglosará de la siguiente forma:

- A. Informes requeridos por la normativa de la SSF (costo anual).
- B. Informes de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados (valor hora).
- C. Dictamen de estados financieros individuales de SADUF (costo anual).

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 15 de 29

2.6 GRUPO DE CONTRAPARTE

El BHU constituirá un Grupo de Contraparte (G.D.C.) encargado de las relaciones necesarias para el desarrollo del trabajo del adjudicatario.

2.7 DOMICILIOS ESPECIALES

El adjudicatario y el BHU constituirán domicilio especial en el contrato. Dichos domicilios serán especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudieran dar lugar.

3. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES

1. El presente pliego de condiciones particulares.
2. Los comunicados y aclaraciones emitidas por el BHU.
3. El Pliego Único de Base de Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Decreto N° 131/014).
4. Aplicación del decreto N° 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).

4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice el BHU, se llevará a cabo a través de correo electrónico o telegrama colacionado al domicilio y/o dirección de correo electrónico indicado por el proveedor en el formulario FO.CPR.13 Identificación del oferente adjunto con el presente pliego y/o indicado en RUPE.

5. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO

La presentación de la oferta implica por parte del proponente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse mediante correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones (compras@bhu.net). Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses. Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

El BHU por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias del presente pliego, hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 16 de 29

6. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Si surgieran divergencias en la interpretación del pliego de condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el BHU y con carácter definitivo, no generando derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se notificará por correo electrónico a los oferentes de la resolución adoptada.

7. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En el caso de que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma debe formularse por correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones (compras@bhu.net) con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles de la fecha que establece el pliego para la apertura de las ofertas. Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU puede resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se otorgará prórroga alguna, si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de su oferta, la suma de \$ 30.000 (Pesos uruguayos treinta mil). Dicha garantía se constituirá mediante efectivo. Para efectivizar el depósito el oferente deberá dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones y completar los formularios FO.AHR.14 Alta de unipersonal o persona jurídica e identificación de socios o accionistas, FO.ATC.09 Alta o actualización de datos de clientes (uno por cada socio o accionista) y FO.CPR.23 Depósito garantía en efectivo, que se adjuntan como anexos.

El referido depósito quedará en propiedad del BHU de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo acordado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas propuestas en forma.

En caso de que se presenten en tiempo las mencionadas propuestas, el depósito les será devuelto, a los representantes declarados en RUPE y/o debidamente acreditados, al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

8. ANULACIÓN DEL LLAMADO

El BHU podrá, en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, anular el llamado.

En el caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado y el BHU procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y garantías depositadas, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 17 de 29

9. MANTENIMIENTO DE OFERTA

No se exigirá depósito de garantía de mantenimiento de oferta. Según lo estipulado en el art. 64 del TOCAF, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y de la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

Para las compras cuyo monto sea inferior al tope establecido para licitaciones abreviadas, se deberá garantizar por escrito la oferta por un plazo no inferior a los 60 (sesenta) días hábiles, prorrogables automáticamente hasta el momento de la notificación de la resolución del llamado.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán a través de la página web de compras estatales (<http://comprasestatales.gub.uy/>) separando la propuesta técnica de la propuesta económica. La información que los oferentes consideren confidencial deberá ser entregada en ese carácter y deberá contener un resumen no confidencial de la misma, conforme a lo establecido en el art. 30 del Dec. 232/10 del 2 de agosto 2010. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán considerarse como confidenciales los precios y descripciones de bienes y servicios, ni las condiciones generales de la oferta, más específicamente aquellas informaciones que deban ser valoradas en las oportunidades de admisibilidad y adjudicación.

Las mismas deberán presentarse redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y firmada en por lo menos una página de la propuesta por el oferente o su representante (acreditado en RUPE), debiendo identificarse claramente, el número y objeto del llamado.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, y/o contradictoria a criterio del BHU, será interpretada por la Institución a su exclusivo criterio.

Toda información complementaria, antecedentes, folletos, etc. deben subirse a la página de compras estatales, como anexo, conjuntamente con la oferta, antes de la fecha y hora establecida para la recepción de las mismas. En caso contrario, no serán consideradas para la evaluación de las ofertas.

El oferente debe presentar al momento de la recepción de ofertas, documentación suficiente para poder analizar y valorar las características de la propuesta de servicios ofrecida.

La propuesta deberá indicar el nombre, o en su caso, razón social y forma del proponente, la representatividad de quien participa por la empresa, dirección de correo electrónico del oferente y constituir domicilio en el país.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 18 de 29

11. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

1. recibo de compra del pliego,
2. formulario FO.CPR.13 - Identificación del oferente,
3. validez de las propuestas: el plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a los 60 (sesenta) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas,
4. estar inscripto en RUPE (con estado en ingreso, en ingreso SIIF, activo),
5. firmas: la oferta deberá contar con la firma de los titulares o representantes de la empresa en por lo menos una página de la propuesta.
6. Documentación que acredite poseer filiación internacional y estar inscripto en el registro de auditores externos del Banco Central del Uruguay
7. Documentación que acredite experiencia en auditorias de estados financieros de no menos de dos empresas de intermediación financiera en los últimos 5 años conforme Art. 2.3.2 del presente pliego.
8. Documentación que acredite poseer un Jefe de equipo (socio o propietario responsable) con experiencia comprobada en auditorias de estados financieros de empresas de intermediación financiera en los últimos 5 años.

12. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Según lo establecido en el objeto y especificaciones del presente llamado, las propuestas deben estar acompañadas de la documentación técnica solicitada en el artículo 2 del presente pliego.

13. PLAZO COMPLEMENTARIO

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya incorporación posterior no altere la igualdad entre los oferentes, el BHU podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a partir de la constatación de la omisión, a efectos de que los interesados puedan subsanarla, de acuerdo a lo establecido en el art. 65 del TOCAF.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 19 de 29

14. PRECIO Y COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos, de la siguiente forma:

1. El precio anual de los informes requeridos por la normativa de la SSF (corresponderá a períodos de doce meses contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato o del comienzo de los trabajos, el que sea primero), discriminando impuestos.
2. Precio unitario de la hora para la confección de informes de procedimientos de auditoria previamente acordados, discriminando impuestos.
3. Dictamen de estados financieros individuales de SADUF.

La presentación de las facturas correspondientes a los trabajos realizados por los trabajos de los informes requeridos por la normativa SSF, se efectuará de la siguiente forma:

Informe. Norma	% del precio anual correspondiente
Art. 526.1 RNRCSF, Art. 260 de RNCMV y Art. 339 RNCMV. Informe de Auditoría Externa al cierre del ejercicio anual. Estados individuales y consolidados.	12
Literal a y literal g art. 521 RNRCSF. Dictamen sobre el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados al cierre del ejercicio anual. Estados individuales y consolidados.	22
Literal b, art. 521 RNRCSF. Informe trienal de evaluación integral del adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.	25
Literal c, art. 521 RNRCSF. Informe anual sobre el sistema contable y su adecuación a normas.	4
Literal d, art. 521 RNRCSF. Resultados de la clasificación de riesgos crediticios a junio y diciembre de cada año. Considerar 6% para cada informe.	12
Literal e, art. 521 RNRCSF. Créditos otorgados a firmas vinculadas y otras empresas.	4
Literal f, art. 521 RNRCSF. Existencia de otras opiniones emitidas.	2

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 20 de 29

Informe. Norma	% del precio anual correspondiente
Literal h, art. 521 RNRCSF. Evaluación respecto de la idoneidad y funcionamiento de políticas, procedimientos y mecanismos de control en la prevención de lavados de activos y financiamiento del terrorismo.	6
Art. 260 y Art. 339 RNCMV. Informe de revisión limitada a junio. Estados individuales y consolidados.	13
	100

Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos que cubran la prestación del servicio en el lugar establecido en el presente pliego.

15. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán semestralmente por la variación de IPC tomando como base el mes anterior a presentada la propuesta.

16. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica en la fecha y hora indicada (se procederá en esta instancia a la apertura únicamente de las propuestas técnicas). El acta será remitida a la o las direcciones electrónicas establecidas por el oferente en el formulario FO.CPR.13 Identificación del Oferente y/o en las previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). La misma permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web comprasestatales.gub.uy. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la/s dirección/es de correo electrónico constituida/s sea/n correcta/s, válida/s y apta/s para la recepción de este tipo de mensajes. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada en el apartado de Compras Estatales "Solicitud de corrección de ofertas".

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 21 de 29

Sin perjuicio de la admisibilidad original de la propuesta, el BHU se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime conveniente, pudiendo ser todas declaradas inadmisibles si a su criterio no reúnen las condiciones requeridas o no cumplen las especificaciones que se establecen, sin que ello genere derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

Una vez completado el estudio técnico de cada una de las ofertas y que se aprueben las propuestas técnicas, quedará habilitada la posibilidad de abrir las propuestas económicas. Una vez abiertas las propuestas económicas, la página de compras estatales mostrará únicamente las ofertas económicas de los proveedores que pasaron el estudio técnico.

Finalizado el estudio económico, se procederá a gestionar la adjudicación que se decida.

17. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

17.1. FORMALIDADES

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidos en el presente pliego según lo establecido en el artículo 149 del TOCAF. De constatarse defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF. Si se constatan defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

17.2. VALORACIÓN

Entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las más convenientes, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, de acuerdo al artículo 68 del TOCAF y en base a los siguientes criterios:

17.2.1 PAUTAS DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En primera instancia se evaluará si los oferentes reúnen los requisitos de admisibilidad definidos en el artículo 11 del presente pliego. En aquellas ofertas que cumplan con lo establecido anteriormente, el BHU analizará la información relativa a los factores presentados en la propuesta técnica.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 22 de 29

Factor	Aspectos a evaluar	Puntaje máximo
Antecedentes profesionales de la empresa y de los auditores	Se evaluará la información proporcionada por la empresa de acuerdo al artículo 2.4.1 literales a) y b) del presente pliego	45
Plan y metodología	Se evaluará la información proporcionada por la empresa de acuerdo al artículo 2.4.2 del presente pliego	15
TOTAL		60

Para los factores “Antecedentes profesionales de la empresa y de los auditores” y “Plan y metodología”, se otorgará el puntaje de acuerdo a la evaluación realizada, dentro de la escala del cero al puntaje máximo de cada factor según se indica precedentemente.

El adjudicatario deberá alcanzar en cada uno de los dos ítems (antecedentes de la empresa y de los auditores, plan y metodología) un puntaje no inferior al 60%. Para la apertura de la propuesta económica sólo serán consideradas aquellas ofertas que cumplan este requerimiento.

17.2.2 APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA

Luego de finalizada la calificación de las propuestas técnicas, se publicará en la página web de Compras Estatales y quedará habilitada la posibilidad de abrir las propuestas económicas. La página web de Compras Estatales únicamente mostrará las ofertas económicas de los oferentes que aprobaron el estudio técnico.

17.2.3 PAUTAS DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

A efectos de la determinación del precio propuesto se hará el supuesto de que se requerirá anualmente la cantidad de 1.000 horas de trabajo, para uno o más Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados.

Por lo tanto, el cálculo será el siguiente:

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
 Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 23 de 29

Servicio	Costo hora	Costo anual
Informes requeridos		a
PAPA	b	1.000 x b
Dictamen SADUF		c
PRECIO A EFECTOS DE VALORACIÓN		a + 1.000 x b + c

En todos los casos los precios serán expresados en pesos uruguayos, discriminando impuestos.

A la oferta económica presentada, se le asignará la siguiente puntuación:

	Puntaje máximo
COTIZACIÓN ANUAL	40
TOTAL	40

La evaluación del Precio de la oferta se realizará otorgando el total de puntos asignados al concepto "Precio" (40 puntos) a la oferta que resulte con menor costo y a las restantes se les asignará un puntaje inversamente proporcional a esa relación.

Se adjudicará a las otras propuestas el porcentaje que le corresponda respecto a dicha base, aplicando el procedimiento de cálculo que se ejemplifica a continuación:

Oferente	Precio total 3 años	Porcentaje	Puntaje
A	\$ 300.000	100%	40
B	\$ 350.000	85,7%	34,3
C	\$ 425.000	70,6%	28,2

18. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
 Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 24 de 29

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el artículo 66 del TOCAF, serán empleados por el BHU cuando lo considere conveniente para su interés.

19. ADJUDICACIÓN

El BHU se reserva las facultades de:

1. realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio, teniendo en cuenta el artículo 17 del presente pliego, o
2. no efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes.

20. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN

20.1. NOTIFICACIÓN

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, sin perjuicio de lo cual, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte del BHU, el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán dar acuse de recibo del mail por el cual se les notifica.

Se entenderá perfeccionada la adjudicación en el momento de la notificación respectiva con acuse de recibo mediante el cual se lo notifica.

20.2. OBLIGACIONES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido al respecto en las leyes N° 18.098, N° 18.099 y N° 17.904 (art. 13). El BHU se reserva el derecho de realizar dicho control, bajo apercibimiento de la aplicación de lo establecido en los artículos 25 y 26 del presente pliego.

20.3. LEY N° 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.196 de responsabilidad empresarial y sus decretos reglamentarios.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 25 de 29

20.4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Si corresponde, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al de la notificación personal y/o vía correo electrónico, el o los adjudicatarios deberán efectuar el depósito de garantía de cumplimiento de contrato, según lo dispuesto en el TOCAF (art 64), la que deberá acreditarse a satisfacción del BHU. Dicha garantía se constituirá en efectivo, aval bancario expedido por un banco autorizado por el Banco Central del Uruguay a operar en el territorio nacional o seguro de fianza, cuya fecha de vencimiento sea posterior a la de la obligación que se garantiza. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y el BHU podrá revocar la adjudicación, y aplicar lo dispuesto en el TOCAF e iniciar la acción por daños y perjuicios correspondiente.

Para efectivizar el depósito, el adjudicatario deberá dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones y completar los formularios FO.AHR.14 Alta de unipersonal o persona jurídica e identificación de socios o accionistas, FO.ATC.09 Alta o actualización de datos de clientes (uno por cada socio o accionista), FO.CPR.23 Depósito garantía en efectivo o FO.CPR.16 - Depósito de Garantías en Valores (en el caso de realizar el depósito de garantía en valores, fianzas, avales, etc.), que se adjuntan como anexos.

20.5. FIRMA DE CONTRATO

Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en calidad de proveedor **activo**.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no cumple este requisito, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, para que regularice su situación. El BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado o anular la adjudicación.

En caso de consorcios, deberán presentar:

- a. contrato constitutivo del consorcio inscripto y publicado a la fecha de presentación de la propuesta,
- b. designar uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio,
- c. las empresas que se presenten consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en virtud de la negociación, lo que deberá constar en el contrato constitutivo del consorcio,

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 26 de 29

- d. se considerará a todos los efectos como único interlocutor válido ante el BHU y el consorcio adjudicatario durante toda la ejecución del contrato, al responsable autorizado, designado en el contrato constitutivo del consorcio.

En caso de **cooperativa**, deberán acreditar el certificado de cumplimiento regular de obligaciones conforme a lo establecido en el Art. 214 de la Ley N° 18.407 del 24/10/2008, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley N° 19.181 de 20/01/2014.

El BHU notificará al adjudicatario la fecha para su firma, quien tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para su suscripción. En este caso la adjudicación se entenderá perfeccionada una vez suscrito el referido contrato.

De no presentarse, el BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado.

El BHU podrá exigir la documentación que considere necesaria para la firma del contrato o la emisión de la orden de compra.

Si el adjudicatario o sus representantes no concurrieran dentro del plazo arriba señalado a notificarse y/o suscribir el contrato, el BHU se reserva el derecho de aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado, o aun de anular la adjudicación perdiendo en tal caso, el **depósito de garantía de cumplimiento del contrato o de mantenimiento de oferta**, si solamente éste se hubiera realizado.

20.6. PLAZO ADJUDICADO

El plazo de la presente contratación será por 3 años a partir del día siguiente a la firma del contrato, o del comienzo de los trabajos, el que sea primero, pudiendo tener prórrogas anuales, previa decisión del BHU, de hasta un máximo de 2 años de prórroga, 5 años de servicios en total.

21. CESIONES DE CRÉDITOS

Quien resulte adjudicatario, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato salvo autorización expresa del BHU.

22. RECEPCIÓN

Para la entrega de los trabajos registrarán los plazos establecidos en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y a los que se hubiera comprometido el oferente en su cronograma de trabajo.

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 27 de 29

El BHU podrá requerir la entrega de informes de avance en relación a dichos trabajos. Previo acuerdo debidamente documentado por escrito, entre el BHU y un representante de la empresa adjudicataria debidamente acreditado, se podrán autorizar incrementos de plazo por causa de fuerza mayor, trabajos extraordinarios o causas imputables al BHU.

El BHU, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para controlar el servicio realizado, pudiendo observar el mismo, sea por defectos de forma o calidad, o bien por no cumplir el objetivo propuesto, debiendo el adjudicatario realizar las modificaciones necesarias bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 25 y 26.

El dictamen de los estados financieros individuales de SADUF deberá ser emitido antes del 31 de marzo de cada año.

23. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, el 16° día hábil del mes siguiente de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte del BHU, del servicio recibido.

La presentación de las facturas correspondientes a los trabajos realizados por informes requeridos por la normativa de la SSF, se efectuará de acuerdo a lo indicado en el artículo 14 del presente pliego.

Los informes de procedimientos previamente acordados se abonarán según lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Los informes de auditoría vinculados a SADUF se abonarán a mes vencido de presentada la factura.

El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

24. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario a solicitud del Departamento Compras y Contrataciones, una vez que se cuente con la conformidad del BHU del servicio prestado.

25. MORA Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la empresa omisa se hará pasible de una multa diaria de 0,5% del monto de los servicios pendientes de entregar, con un tope del 15% del monto adjudicado o de la suma depositada en garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de existir, a elección del BHU según sea la mayor de éstas, sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la rescisión unilateral del mismo sin expresión de causa y adoptar las demás acciones que entienda pertinente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte del adjudicatario.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 28 de 29

26. RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU

El BHU podrá declarar rescindido el contrato en caso de quiebra, liquidación o solicitud de concordato de la empresa adjudicataria. Asimismo, podrá rescindirse el contrato cuando exista incumplimiento en la entrega de los servicios contratados, o cuando los mismos no se ciñan a las especificaciones establecidas en el presente pliego.

La rescisión por las causales establecidas en el párrafo anterior podrá dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios.

27. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria quedará obligada a prestar los servicios en las condiciones establecidas en el pliego. La falta de cumplimiento de las obligaciones dará derecho al BHU a rescindir, sin expresión de causa, la contratación, comunicándole a la Empresa mediante telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC PC) y a percibir la devolución de las sumas que hubiese abonado a terceros por efecto de dichos incumplimientos adicionando los intereses, gastos y honorarios profesionales, si correspondiere. El BHU queda autorizado a compensar automáticamente, sin previa comunicación, las cantidades líquidas y exigibles que los deudores le adeuden, imputando al pago de las mismas las sumas que por cualquier concepto actualmente o en el futuro tengan que percibir de dicha Institución, aun cuando éstas no sean líquidas y/o exigibles.

28. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

En caso de producirse situaciones derivadas de hechos fortuitos y/o de fuerza mayor, que modifiquen o sustituyan la sede física del BHU dónde se presta el servicio brindado por la empresa adjudicataria, la misma se compromete a continuar con la prestación del mismo en los términos adjudicados oportunamente y definidos en la relación contractual, a efectos de garantizar la continuidad operativa del BHU.

29. CONFIDENCIALIDAD

La empresa, así como los directores, accionistas, síndicos, auditores en caso de tratarse de una sociedad y demás personas vinculadas a la misma, así como todo el personal que preste el servicio o que tenga relación directa o indirecta con el mismo ya sea en la ejecución o en su implementación se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u operaciones que éstos efectúen con el BHU (Art.302 del Código Penal y Decreto Ley N° 15322). Asimismo, los datos de clientes del BHU a los que acceda la empresa incluyendo la información referida a datos personales de cada cliente no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la ejecución de las prestaciones derivadas del servicio contratado. La violación del deber de guardar secreto y reserva será causal de rescisión unilateral del

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	PLIEGO LICITACIÓN SERVICIOS	FO.CPR.06
		Versión 02
		Página 29 de 29

contrato por parte del BHU, sin responsabilidad de ningún tipo para éste; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales, a que haya lugar.